BATZORDEA etika COMITÉ
Arabako Gizarte Esku Hartzea
Intervención Social de Álava

DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE ÁLAVA

Posicionamiento ético ante situaciones relacionadas con la prostitución en alojamientos de titularidad pública

Vitoria-Gasteiz, a 13 de mayo de 2026

ÍNDICE **Página**

1. Introducción 3

2. Presentación del caso 3

3. Contextualización 4

3.1 Intimidad, privacidad 7

3.2 Sexualidad y afectividad 8

3.3 Prostitución 10

3.4. La institución y el equipo profesional 12

4. Recomendaciones relacionadas con:

4.1 La propia organización 13

4.2 Las y los profesionales 15

4.3 Las personas residentes, familiares y personas allegadas 16

5. Reflexiones sobre los conflictos éticos planteados por el equipo de profesionales, sobre el caso. 16

Bibliografía 18

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto trasladar el análisis realizado por el Comité de Ética en Intervención Social de Álava a propósito de un caso: contratar un servicio de prostitución por parte de una persona residente en un centro residencial para personas mayores.

La deliberación y las conclusiones elaboradas a partir de la consulta han permitido establecer una serie de recomendaciones sobre aspectos éticos relacionados con la posibilidad de mantener relaciones íntimas con personas que ejercen la prostitución en alojamientos tanto de titularidad pública como concertada.

Los casos de este tipo plantean dudas y posiciones encontradas entre las personas integrantes de los equipos profesionales, que no les suelen permitir llegar a acuerdos en el análisis de los hechos ni respecto a la actitud que debe adoptarse para una buena práctica.

La pretensión de este documento es facilitar el debate y el abordaje de este tipo de situaciones que pueden producirse en centros. Siendo imposible abarcar toda la casuística, se ha utilizado como referencia un caso-tipo que llega al Comité de Ética de Intervención Social de Álava (CEISA) para establecer hechos, valores y cursos de acción posibles.

4. PRESENTACIÓN DEL CASO

Se trata de un varón, viudo que vive en un alojamiento de titularidad pública/concertada. Tiene un hijo que le visita con mucha frecuencia y habla con él por teléfono diariamente. El usuario manifiesta tener necesidades sexuales que, para satisfacerlas utiliza los servicios de una persona que ejerce la prostitución, práctica que lleva realizando desde hace tiempo. Él solicita que no se le informe de esto al hijo Se trata de una persona con competencia para tomar decisiones sobre su vida.

CUESTIONES ÉTICAS A TRATAR:

1. *Como profesional de una institución, ¿es ético permitir un servicio de estas características en una organización que promueve y protege la dignidad y derechos de todas las personas?*
2. *¿Debo respetar su privacidad dentro del alojamiento?*
3. *¿Debo mantener la confidencialidad para proteger al usuario omitiendo información a su hijo?*

Conflicto ético

A propósito de este caso, el equipo profesional identificó el siguiente conflicto ético:

¿Se puede permitir que una persona con capacidad para la toma de decisiones, contrate un servicio de prostitución para satisfacer sus necesidades sexuales, dentro de un alojamiento de titularidad pública/concertada?

Conflicto de Valores principales a tratar

1. Intimidad y autonomía de la persona en entorno residencial vs responsabilidad organizacional y profesional de colaboración pasiva con el ejercicio de la prostitución.
2. Intimidad y autonomía de la persona en entorno residencial vs protección de la dignidad y los derechos de la persona que ejerce la prostitución.

3.- CONTEXTUALIZACIÓN

Se está produciendo un cambio de paradigma en la atención a las personas en los ámbitos residenciales, pasando de un modelo paternalista en el que el equipo profesional decide lo que es bueno para la persona, hacia un modelo centrado en la persona y sus relaciones, en el que es la persona quien toma las decisiones para continuar con su proyecto de vida.

En este marco de atención, la personalización sigue siendo un objetivo principal y un requisito esencial para que la defensa de los derechos y el ejercicio efectivo de los mismos, sea una realidad.

Las relaciones interpersonales precisan de un marco de intimidad al que pertenecen las relaciones afectivas y sexuales. Hay que sensibilizar a las personas, a las familias y a los equipos profesionales sobre la necesidad de incorporar y normalizar la expresión de afectos y sexualidad en la vida cotidiana, como una faceta importante del ser humano.

Estas relaciones están fundamentadas en el respeto, la confianza y en ver a la persona como única e irrepetible, poseedora de dignidad.

Esto no solo tiene que ver con los y las profesionales sino que es imprescindible incorporar esta mirada en la cultura organizativa.

La **Carta de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, r**esulta aplicable en Servicios Sociales de titularidad pública o privada concertada y es de carácter informativo para los de titularidad privada no vinculados a la Administración por concierto.

Existen diferentes realidades habitacionales que se rigen por unos estatutos básicos de régimen interno basadas en el **Modelo de Atención Centrado en la Persona (MACP**) y unos criterios de actuación que son los siguientes:

- Normalización: El estilo de vida de las personas residentes y personas usuarias se deberá ajustar lo más posible, en todos los órdenes de la vida, a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como normales para el resto de la ciudadanía.

- Autonomía: En el ámbito de la vida cotidiana de las personas residentes y de las personas usuarias, se deberá fomentar al máximo posible el derecho de las personas a la autodeterminación de sus preferencias y deseos, de tal forma

que no se les prestará más tutelaje que el estrictamente exigido por su grado de dependencia física o psíquica.

- Participación: A efectos de integración en la vida y funcionamiento de los servicios, se deberá potenciar al máximo posible la participación de las personas residentes o usuarias en las actividades y en el funcionamiento general de los centros

- Integración: En el ámbito de la vida familiar, social, política y cultural de las personas residentes o usuarias, se tenderá al mantenimiento de estas en el entorno comunitario habitual.

- Globalidad: La atención que se preste a cada persona atendida en los diferentes servicios, deberá ser integral, es decir, se deberá tender a la consecución de un modelo global de salud y bienestar, que deberá abarcar, debidamente coordinados entre sí, los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos.

- Profesionalización: Sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario, tanto las personas Responsables de los servicios de alojamiento y atención diurna, como el resto del personal deberán tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional.

- Atención personalizada: Se prestará una atención personalizada adaptada a las necesidades de cada persona atendida, promoviendo y apoyando el pleno desarrollo de su proyecto de vida.

A propósito de este caso, los valores implicados a tener en cuenta son:

- Dignidad: reconocimiento del valor intrínseco de las personas, en toda circunstancia, con pleno respeto de su individualidad y de sus necesidades personales. En este marco, se hace hincapié en que sean respetadas sus necesidades afectivo-sexuales.

- Privacidad, intimidad y confidencialidad: Los y las profesionales tenemos la obligación de no quebrar la confianza de las personas cuando nos ponen en conocimiento o conocemos aspectos de su vida privada e íntima.

- Autonomía y satisfacción: es la posibilidad de tomar decisiones, realizar las aspiraciones y desarrollar las capacidades personales en todos los aspectos de la vida diaria, acorde con las necesidades específicas de cada persona de forma que pueda llevar a cabo el **proyecto de vida** elegido y mantener las relaciones con su entorno familiar, afectivo y social habitual.

3.1- Intimidad, privacidad

La **intimidad** es un atributo fundamental de la condición y el desarrollo humano, y, por lo tanto, un valor fundamental. En el ámbito de alojamientos residenciales, este punto adquiere mayor relevancia ya que no se limita solo a un espacio físico, sino que es el lugar donde confluyen gran parte de las relaciones sociales de la persona, donde se encuentran los recuerdos, enseres, etc., que son importantes para ella.

Por ello, para muchas personas es más que un alojamiento, es un lugar en el que cada persona pueda tener su refugio y mostrar sus características y singularidades propias, llegando a considerarlo como su hogar.

Para muchas personas el lugar donde reside y donde guardan parte de los recuerdos que ha construido durante su vida, llega a una capa profunda de su intimidad, que se debe proteger con mucho respeto.

El autor Joan Canimas, hace referencia a tres niveles de intimidad.

- El primero, alude a los lugares comunes para las personas que comparten el espacio habitacional, bien porque viven, trabajan o porque algunas de estas personas, les han invitado.

- El segundo espacio hace referencia a lugares propios de una persona, como pueden ser los enseres, la ropa, el espacio de la habitación propia, ….

- El tercer grado de intimidad es el más profundo; ya que se refiere a enseres guardados, o a recuerdos que evocan sensaciones profundas, por lo que requiere un mayor respeto, y bajo ningún concepto hay que sobrepasar sin la autorización del sujeto concreto.

El autor también matiza que los tres puntos anteriormente comentados, dependiendo de la situación, pueden ganar una mayor profundidad de intimidad

3.2. Sexualidad y afectividad:

La sexualidad, en términos generales, está relacionada con el deseo y la atracción hacia otras personas, así como, con nuestros intereses, fantasías y formas de relación. Implica un componente comunicacional y una vinculación personal que contribuye a la construcción de nuestras relaciones y vínculos afectivos.

Por otro lado, la afectividad se refiere a un estado subjetivo e interior en el que predominan las emociones, los sentimientos y los afectos. Es una experiencia profundamente personal que define cómo nos relacionamos con nosotros mismos y con las demás personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud sexual como "*un estado de bienestar social, físico, emocional y mental relacionado con la sexualidad; no solo la ausencia de enfermedades o disfunciones sexuales*" (World Health Organization, 2006).

Desde esta perspectiva, se contempla la sexualidad como un aspecto central en la vida de las personas, que abarca distintas dimensiones:

- Sexo (la dimensión biológica de ser hombre o mujer),

- Identidad de género (la vivencia individual del género, influida por factores sociales y culturales),
- Orientación sexual (la atracción hacia personas del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos),
- Placer (como mecanismo que genera bienestar personal),
- Intimidad (relaciones cercanas y significativas),
- Reproducción (la capacidad de engendrar vida).

Diversas autoras y autores coinciden en que la vivencia de la sexualidad, debe basarse en principios éticos como el consentimiento mutuo, el placer y bienestar compartido, la igualdad, la honestidad y el respeto por la salud sexual.

La sexualidad es una parte esencial de la identidad y el proyecto de vida de cada persona, está presente desde el nacimiento y se transforma a lo largo de la vida. No depende de la edad ni de la condición física o cognitiva. Nos permite expresar emociones, disfrutar del cuerpo, dar y recibir placer, establecer vínculos íntimos y compartir afectos. Sin embargo, todavía persiste una visión limitada, que asocia la sexualidad únicamente con la juventud, la belleza normativa y la capacidad física, lo cual excluye a las personas mayores o con dependencia. Estas personas suelen ser consideradas asexuadas o directamente invisibilizadas, negándoseles el derecho a decidir sobre su cuerpo, sus deseos, sus emociones y su intimidad.

Existe suficiente información de que la sexualidad que practicamos las personas no es una actividad simple, instintiva y puntual, consistente únicamente en un contacto corporal y un intercambio de fluidos. En toda relación sexual compartida, cada persona transmite lo más positivo o negativo de sí misma, según evalúe y valore a la otra, considerándola sujeto u objeto de su relación.

En aquellas relaciones sexuales, en las que alguna de las personas involucradas considera a la otra como objeto, le depositará lo más negativo de

sí misma: sus miedos, sus complejos de inferioridad, sus traumas y sus angustias o su violencia, su odio y su misoginia, con lo que la otra persona se llega a sentir envilecida y empobrecida, corporal y anímicamente, con las consiguientes repercusiones negativas en su salud mental.

En muchos contextos de cuidado, como las residencias de personas mayores o con dependencia, la mayoría de profesionales asocian el deber de cuidar con la atención a necesidades básicas de la persona (higiene, alimentación, estimulación, etc.) y en prevenir riesgos físicos y psicológicos. Si bien estas acciones son importantes, muchas veces se deja de lado la dimensión afectiva y sexual, considerándola irrelevante o incluso problemática, pudiendo derivar en prácticas que reprimen o prohíben cualquier manifestación de intimidad, afectividad o sexualidad.

3.3. Prostitución.

Son muchas las definiciones que se han dado sobre prostitución, nos inclinamos por aquellas que son sencillas, que dan cabida a la diversidad y no incorporan una interpretación ni juicio de valor. Teniendo en cuenta que en casi todas hay dos elementos coincidentes: sexo y dinero, nos quedamos con la definición de la OMS (Organización Mundial de la Salud) que dice: *"actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien".*

Al hablar de prostitución, no podemos olvidarnos de definir un fenómeno de grandes dimensiones y múltiples consecuencias como es el de la trata de personas, especialmente, la trata de mujeres, ya que son las más afectadas, y por tanto, sometidas a una manifestación de violencia, discriminación y desigualdad de género.

La Organización Mundial para la Salud (OMS) y diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos, indican que, tanto en nuestro país como

en toda la Unión Europea, existen distintos tipos de prostitución, con características y problemáticas diversas.

Sólo una minoría ejerce como autónoma, mientras que la inmensa mayoría está controlada por las mafias, redes empresariales y otras personas que ejercen el proxenetismo. Unas ejercen en la calle, en clubes y locales de alterne, domicilios, …. Incluso las personas que ofrecen sus servicios sexuales a cambio de dinero sin estar coaccionadas directamente por otra persona u organización, mayoritariamente son personas que no disponen de otras alternativas para cubrir sus necesidades de subsistencia o las de sus familiares, por lo que no puede considerarse que la libertad no esté condicionada.

Cabe, además, la reflexión de que considerar la utilización del cuerpo de las mujeres a cambio de dinero, constituye en sí mismo un “mero medio” para satisfacer las necesidades sexuales de los varones desde un modelo machista que considera a la mujer como un objeto sexual.

La situación de la prostitución en España a nivel legal es compleja y se caracteriza por la falta de una regulación específica y un marco normativo. Su ejercicio se encuentra en una situación de alegalidad. Aunque las personas pueden ofrecer servicios sexuales a cambio de dinero, esto no implica que todas las actividades relacionadas con la prostitución sean legales.

Están tipificados como delitos en el Artículo 187 del Código Penal. La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, el proxenetismo, la explotación de la prostitución ajena, así como la trata de personas con fines de explotación sexual y establece penas para quienes se beneficien económicamente de la prostitución de otras personas, especialmente en casos de trata de personas. Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de modificación del Código Penal, y la Ley 14/2017, de 6 de julio, de medidas de protección integral contra la violencia de género, incluyen disposiciones para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas.

Sin una legislación estatal específica que regule el ejercicio de la prostitución, han sido muchos los ayuntamientos españoles (Barcelona, Bilbao, Sevilla, …) que han desarrollado ordenanzas municipales donde se hace referencia al ejercicio de la prostitución para regular la convivencia ciudadana y el uso del espacio público, entendiendo éste como aquel al que puede acceder cualquier persona y teniendo en cuenta que la titularidad de un centro en el que residen personas mayores, no lo convierte en espacio público. Otros en cambio no disponen de ordenanza municipal que regule el ejercicio de la prostitución en la vía pública: Madrid, Zaragoza, San Sebastián o Vitoria-Gasteiz, entre otras.

3.4 La institución y el equipo profesional

Los Servicios Públicos, en el ejercicio de su responsabilidad, tienen el deber de garantizar la dignidad, la convivencia y el respeto de todas las personas que acceden a dichos servicios. Su actuación se fundamenta en valores esenciales como el respeto a la persona, la igualdad, la inclusión, la solidaridad, la responsabilidad pública, la profesionalidad, la ética y la calidad en la atención. Estos valores orientan la toma de decisiones y la práctica diaria, promoviendo un entorno seguro, accesible y libre de cualquier forma de discriminación, conducta delictiva o actuación que vulnere la dignidad, la integridad o la convivencia.

Estos centros funcionan como espacios de alojamiento y convivencia que se configuran como vivienda habitual y colectiva, proporcionando una atención integral, personalizada y continuada a aquellas personas mayores que no pueden satisfacer de manera adecuada sus necesidades en su propio entorno domiciliario.

En base a lo anterior, el deber de la institución y del equipo de profesionales es dar apoyos a las personas, más allá de los necesarios para sus actividades básicas, de manera que puedan llevar adelante su proyecto de vida, todo ello fundamentado y basado en el respeto a los valores de la institución. Sin

embargo, esto no debe suponer colaborar con decisiones y actividades que puedan menoscabar la dignidad y los derechos de otras personas.

4.- RECOMENDACIONES:

A partir de la deliberación del Comité, se definen una serie de actuaciones que, en forma de RECOMENDACIONES, tratan de dar respuesta a las cuestiones planteadas por las profesionales consultantes, así como acompañarlas en el proceso de toma de decisiones que les compete desde cada uno de sus ámbitos de actuación.

4.1. Relacionados con la propia organización

1. Manifestar un **posicionamiento institucional explícito** de los valores de la organización y la limitación de actividades que pueden menoscabar la dignidad de otras personas e, incluir en ellas, el ejercicio de la prostitución.

   Este posicionamiento debe estar recogido en la normativa y en el Reglamento de Régimen Interno de la organización o institución. Este Reglamento, se proporcionará a la persona residente y/o a la familia para su conocimiento.

2. Reconocer que las personas residentes puedan expresar sus necesidades afectivo-sexuales dentro del centro y mantener, si lo desean, relaciones **respetuosas**, de forma que éstas se realicen en condiciones de libertad y consentimiento mutuo.

   Se tendrá en cuenta este aspecto en el Plan Individualizado de Atención y/o en la Historia vital de la persona.

No se aceptará ningún tipo de discriminación en base a aspectos relacionados con la sexualidad de las personas, como podría ser su orientación o identidad sexual.

3. Realizar **acciones explícitas** con el objetivo de preservar **el derecho a la privacidad/intimidad** de las personas residentes.

   Contemplar cierta flexibilidad en la organización de las habitaciones analizando cómo están organizadas las camas y el mobiliario dentro de las mismas, los mecanismos para que el baño sea utilizado de forma privada, gestión del uso privado de las habitaciones compartidas, posibilidad de poner carteles de “no molestar” si la persona lo solicita, etc...

4. Preservar el **derecho a la confidencialidad** de las personas, también en materia de sus relaciones afectivo-sexuales.

   La información de la persona residente que se recopila en su historia debe estar protegida y con acceso restringido a la misma.

   Si la persona tiene capacidad para entender la situación, tomar decisiones y comprender las consecuencias de la decisión tomada, no se dará información a terceras personas (familia, personas allegadas, profesionales, etc.,), sin su consentimiento, salvo en aquellos supuestos de imperativo legal o que puedan suponer riesgo vital o daño a terceras personas.

5. **Implementar medidas y ofrecer materiales** que favorezcan la expresión de las necesidades afectivo-sexuales de las personas que viven en la residencia, siempre que no entre en contradicción con los valores y la responsabilidad ética/moral que se asume desde el servicio/ entidad/Institución.

6. Elaborar y promover un **plan de formación e información** continua sobre educación afectivo-sexual para las y los profesionales, con el

objetivo de orientar, apoyar y estructurar la intervención en esta materia con las personas residentes.

7. Especial atención, a la **formación y sensibilización, en materia de prevención de todas las formas de violencia** que se ejercen en las relaciones afectivo-sexuales: violencia contra las mujeres, prostitución, violencia contra la orientación, identidad y diversidad sexual y sobre las problemáticas y riesgos asociados…

4.2. Relacionados con las y los profesionales.

Las y los profesionales son elementos claves que vertebran y articulan el acompañamiento y la intervención social, la cotidianidad y la vida de las personas alojadas y atendidas en el entorno residencial, por lo que es vital implementar acciones a este respecto.

1. Facilitar que la persona pueda expresar cómo vive su intimidad, cuáles son sus necesidades, preferencias, etc.
2. Fomentar la **coordinación entre el equipo profesional de intervención.**

   Exponer y compartir los hechos en materia de sexualidad que surjan en el entorno residencial, así como contrastar la intervención realizada, el manejo de la situación, las alternativas existentes y las medidas socioeducativas a implementar, dentro de un contexto de confidencialidad.

   Si el equipo lo considera podrá consultar y contar con el apoyo de una persona experta, en esta materia, que oriente al equipo.

3. **En el caso de que la persona requiera de apoyos por parte de los y las profesionales** para satisfacer sus necesidades afectivo-sexuales y solicite acceder a un servicio de prostitución fuera del centro, no se

facilitarán los medios, ni apoyos, ni se acompañará a la persona para el acceso a esos servicios.

4.3. Relacionados con las personas residentes, familiares y allegadas:

En lo que respecta a las personas residentes y familiares, la institución puede plantearse medidas dirigidas a garantizar el derecho que tienen las personas residentes, a expresar sus necesidades afectivo-sexuales y ser respetadas:

1. **Informar y sensibilizar** del reconocimiento al derecho que tienen las personas de poder expresar su sexualidad., sin ningún tipo de discriminación.

2. **Valorar, e incluir,** si la persona residente da su consentimiento, tanto en su historia de vida como en los "planes personalizados de atención" e intervención social, aspectos relacionados con la expresión de las necesidades afectivo-sexuales.

3. **Proporcionar información clara y accesible** a residentes y familiares, promoviendo una cultura de la prevención, el respeto y el autocuidado en materia afectivo-sexual.

4. **Disponer de materiales escritos y/o audiovisuales** para informar a las personas residentes, personas allegadas y familias sobre la expresión de las necesidades afectivo-sexuales de las personas. Asegurar que el material escrito sea accesible y esté redactado de forma que las personas puedan entenderlo.

5. REFLEXIONES SOBRE LOS CONFLICTOS ÉTICOS PLANTEADOS POR EL EQUIPO DE PROFESIONALES SOBRE EL CASO.

Como profesional de una institución, ¿es ético permitir un servicio de estas características en una organización que promueve y protege la dignidad y derechos de todas las personas?

En base a lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el conflicto ético principal surge de considerar que en el centro residencial está la casa de la persona que allí vive, lo que obliga a las personas profesionales a respetar su autonomía e intimidad. Sin embargo, el centro dispone de unas condiciones y normas establecidas por un organismo público, que tiene la titularidad del centro, y que deben ser respetadas por las personas relacionadas con el servicio.

Dado que la prostitución es considerada por organismos internacionales y estatales como una grave vulneración de los derechos humanos y como una manifestación de violencia extrema que atenta contra diferentes derechos, **no podrá ser ejercida en los lugares que son de responsabilidad pública**, como es el caso de los alojamientos para personas mayores.

¿Debo respetar su privacidad dentro del alojamiento?

Todas las personas tenemos derecho a preservar nuestra vida privada e intimidad y a gestionarlas según nuestros propios criterios y valores, también

las personas que requieren cuidados personales o apoyo en su vida cotidiana. No respetarlo puede atentar contra su dignidad.

Esto incluye, además del reconocimiento, el establecimiento de las medidas y acciones encaminadas a garantizar su ejercicio y a prevenir situaciones que lo pongan en riesgo.

También en lo relativo a las relaciones afectivo-sexuales. La OMS reconoce el derecho de todas las personas a alcanzar una vida sexual satisfactoria, segura y placentera, libre de coerción, discriminación y violencia, sin embargo, un ejercicio responsable requiere que todas las personas respeten y no vulneren a su vez los derechos de las demás personas.

¿Debo mantener la confidencialidad para proteger a la persona usuaria omitiendo información a su hijo?

La confidencialidad hace referencia a que las informaciones personales que han sido confiadas a otra u otras personas, no pueden ser reveladas. El quebrantamiento de la confidencialidad genera un daño y una ruptura del vínculo que no puede ser reparado; lo sacado a la luz indebidamente ya no se puede ocultar.

La persona atendida es siempre la titular de la información y, además del derecho a recibirla en primera persona, decide si la quiere compartir y con quien. Siendo la persona competente, como es el caso, no se debe dar ningún tipo de información a nadie sin su consentimiento, ya que puede quebrar la confianza que debe haber en toda relación asistencial.

BIBLIOGRAFÍA

.- Sexualidad en entornos residenciales de personas mayores. Guía de actuación para profesionales. Guías de la Fundación Pilares para la autonomía personal. Nº 3. 2017

.- *AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD EN EL ENTORNO RESIDENCIAL*. C. Chiclana Actis

Departamento de Psicología. Facultad de Medicina. Universidad CEU San Pablo, Madrid . GABRIEL SERRANO ROMERO

.- Grupo de Trabajo e Investigación en Sexualidad. Consulta Dr. Carlos Chiclana, Madrid-Sevilla. CRISTINA FERNÁNDEZ VERA

.- Grupo de Trabajo e Investigación en Sexualidad. Consulta Dr. Carlos Chiclana, Madrid-Sevilla MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ-REMENTERÍA

.- Grupo de Trabajo e Investigación en Sexualidad. Consulta Dr. Carlos Chiclana, Madrid-Sevilla

.- Prostitución y Salud. https://www.mujeresparalasalud.org/prostitucion-y-salud/

.- Sexualidad y diversidad funcional. Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas. Nº 54

.- Salud sexual. Gobierno Islas Baleares

.- https://www.caib.es/sites/salutsexual/es/atica_en_las_relaciones_sexuales/

.- La confidencialidad en Servicios Sociales. Consejería de Bienestar Social y Vivienda de Asturias. Mayo 2013.

.-Respetando la intimidad: Protección y trato cálido. Consejería de Servicios y Derechos Sociales de Asturias. Octubre 2016

.-El proceso de información y consentimiento en Servicios Sociales. Guía de recomendaciones éticas. Comité de Ética en Intervención Social. Diputación Foral de Bizkaia. Diciembre 2017.

.-La intimidad en los centros residenciales de personas con diversidad funcional. A propósito del uso, el acceso y la supervisión de los espacios. Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña. Abril 2017.- Libertad. Joan Canimas Brugué.

. - La confidencialidad en la intervención social: recomendaciones del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña. Comité de Ética de Servicios Sociales de Cataluña. Documentos de reflexión. Enero 2024

.- Regulación del acceso y funcionamiento de los servicios de alojamiento y de atención diurna para personas mayores. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Mayo 2021

.- Reglamento regulador de las condiciones de acceso y funcionamiento de los apartamentos tutelados para personas mayores. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. BOTHA, nº 79 de 11/07/2001 y modificado en el BOTHA, nº 56 de 09/05/2011

.- Decreto Foral 10/2021, del Consejo de Gobierno de 9 de marzo. Estatuto Básico de centros de atención residencial, diurna y ocupacional para personas con diversidad funcional en el Territorio Histórico de Álava.

.- Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

.- Decreto Foral 8/2017, del Consejo Foral del 238 de febrero, que aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Personas Mayores integrados en la red foral de servicios sociales de este Territorio Histórico

.- Sexualidad en centros residenciales para personas mayores: actitudes de los profesionales y políticas institucionales. Resumen de resultados. Informes ACP gerontología. 2017

.- El régimen jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. Molina Montero.A. *Revista Crítica Penal y Poder* 2018, nº 15. Octubre (pp. 130-149) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona

.- La trata de personas con fines de explotación sexual en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Informe de investigación. Ararteko.

.- Boletin. Comisiones de violencia de género y de igualdad, libertad sexual y prostitución. Volumen II. Número 10. Abril 2020

.- DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. BOPV. 27 de marzo de 2023.

.- Formación sobre PROSTITUCIÓN Y TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL dirigida a profesionales sociosanitarios. Médicos del Mundo

.- Reconocimiento de la prostitución como trabajo susceptible de protección: diferentes fórmulas jurídicas. Ayerra Duesca Nuria J. 2022.

.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE.

.- La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en Euskadi: necesidades y propuestas. Informe final de resultados. Universidad Pontificia de Comillas y Universidad de Deusto. 2020

Texto aprobado en la sesión de 13 de mayo de 2026

Comité de Ética de Intervención Social de Álava

BATZORDEA etika COMITÉ
Arabako Gizarte Esku Hartzea
Intervención Social de Álava